MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-119-2024-HOMIL

Bogotá, D.C., abril de 2024

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, mediante oficios Radicados I-00132-202407676-HMC Id: 314079 de fecha 21 de marzo de 2024.

1. ANTECEDENTE Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital Militar Central es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del referente nacional y IV nivel de atención, que tiene por objetivo principal prestar servicios de salud con calidad y eficiencia a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares entendidos como un servicio esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención, curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud. El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad, integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia.

Se adelanta este proceso, teniendo en cuenta que el servicio aquí solicitado está contemplado en el plan de necesidades presentado por el área de Mantenimiento, Talleres y Gestión Ambiental, Área de Gestión Ambiental para la vigencia de 2024, este proceso permite dar cumplimiento al artículo 49 de la Carta Política en materia de saneamiento ambiental, el cual dispone:

> *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*
>
> *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)"*

Por su parte el artículo 79 de la norma ibídem señala que:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El Estado, para el logro del saneamiento y la protección ambiental, deberá adelantar de forma íntegra las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con lo establecido en la ley 152 de 1994; Ley 388 de 1997 y Ley 99 de 1993.

El Estado, deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles. En tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna.

La Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementan y regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.

Por su parte el Numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", consagra:

"Articulo 9. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, [siempre que no contradigan esta ley], a:

(...) 9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización".

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos **(UAESP),** autoridad competente en esta materia, mediante Resolución 051 de 2014 "*Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento*", estableció la figura de **Acuerdo de Corresponsabilidad** con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Por su parte el Decreto 596 de 2016, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 2.3.2.5.5.3., establece que: *"Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento".*

Mediante Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

Por su parte, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo **(UAESPE),** fue creada mediante la Ley 1636 de 2013, "*Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia*" como entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Trabajo, por lo que para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el aprovechamiento de residuos, procederá a adelantar el proceso pertinente que permita la recolección, transporte, clasificación, aprovechamiento y disposición final de los materiales reciclables no peligrosos de la entidad, para lo cual tendrá en cuenta la siguiente normatividad:

a) Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016: En lo relativo a la presentación de residuos aprovechables en el marco de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio de los recicladores de oficio.

b) Artículo 15 de la Ley 142 de 1994: Las personas que realicen actividades de recolección de residuos aprovechables, transporte selectivo hasta estación de clasificación y aprovechamiento, así como clasificación y pesaje, deberán organizarse y estarán sujetas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

c) Artículo 2.3.2.5.1.2 del Decreto 596 de 2016 reglamento la formalización de los recicladores de oficio, el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y establecido el régimen transitorio, dirigido a las entidades territoriales, personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento (incluidas las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización), usuarios, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

 El artículo 2.3.2.5.2.1.6 del Decreto 596 de 2016 establece que "*Las personas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento se deberán registrar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo establecido en numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994*".

d) Decreto 2981 de 2013 por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo; aplica al servicio público de aseo de que trata la Ley 142 de 1994, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

 Este decreto no aplica a la actividad disposición final, la cual seguirá rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto 838 de 2005 o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

 Tampoco aplica a la gestión de residuos peligrosos, la cual se rige por lo dispuesto en las normas ambientales.

e) Resolución 276 de 2016, se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el capítulo 5 del título 2 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016.

Dando cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).

iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al sistema único de información (SUI) será el responsable de la ECA.

f) Que de acuerdo con lo establecido en las Sentencias T-724 de 2003 de la Corte Constitucional, Auto 275 de 2011 y Auto 084 de 2012 de la misma, el Distrito Capital tiene la obligación de adelantar acciones afirmativas a favor de la población de recicladores de Bogotá D.C.

 El Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 287 de 2007, dispuso que las Entidades del Distrito Capital deberán generar alternativas de inclusión social en favor de la población recicladora de Bogotá y sus familiares, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de esta población, garantizando la participación en procesos Productivos a partir de acciones de orientación y capacitación frente al aprovechamiento de su conocimiento, y con el fin de potencializar sus aptitudes frete al oficio.

 A través de diversas sentencias, se les ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional, por lo que debe promoverse su actividad, fomentando la incursión y formalidad, garantizando el acceso a oportunidades en igualdad de condiciones y protegiendo su oficio.

g) Artículo 6 de la resolución 061 de 2013 de la UAESP definió "*Las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, son entidades sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por recicladores de oficio, cuyo objeto social está relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, con una alto grado empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones por parte de sus asociados, reconocidas mediante acto administrativo por la UAESP*".

 De acuerdo con lo anterior, la misma resolución en su artículo 8 creó el Registro Único de Organizaciones de Recicladores Habilitadas para la prestación del servicio público de aseo en los componentes aprovechamiento y reciclaje -RUOR-

 Registro que según el parágrafo segundo del artículo 9 : "*La inscripción en el –RUOR, será un requisito habilitante para participar en los procesos de acompañamiento y fortalecimiento empresarial dispuestos por el Distrito y para suscribir contratos para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje en la ciudad*".

h) La Resolución 51 de 27 de enero de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) estableció la figura del acuerdo de corresponsabilidad

con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechable.

El artículo 2.3.2.2.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015, clasifica como actividades del servicio público de aseo la recolección y el aprovechamiento. Así mismo, dicho Decreto, adicionado por el Decreto 596 de 2016, define el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores
de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional.

De igual forma, el artículo 2.3.2.2.2.8.81. del Decreto 1077 de 2015 señala como propósito del aprovechamiento "Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida".

i) La Circular Externa 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante la cual recuerda y aclara a las entidades públicas del orden nacional en lo que respecta a la presentación de residuos sólidos, por lo que son objeto de aplicación de las normas referenciadas.

En cumplimiento de lo anterior, se ha establecido acuerdos de corresponsabilidad para el 2020 con la empresa ARCRECIFRONT bajo contrato 217-2020, para la vigencia 2022 se suscribió el contrato N° 194-2022 con la empresa EMRS – ESP y para la vigencia 2023 el contrato 217-2023 con el proveedor ARCRECIFRONT.

El Hospital Militar Central en pro fomentar la conciencia ambiental, reducir los impactos negativos que se generan por la mala disposición de los residuos sólidos en los rellenos sanitarios y generar buenos hábitos de aprovechamiento del material aprovechable que permiten la sostenibilidad al ambiente, la cual se realizará a través de la adecuada segregación, separación y clasificación de residuos no peligrosos como papel, cartón, plástico, chatarra, vidrio y madera logran ser reincorporados y aprovechados en diferentes cadenas productivas. Así mismo contribuir a la disminución y/o eliminación de los impactos ambientales permitiendo que sean, aprovechados y incorporados a un nuevo ciclo de producción o lo bien llamado economía circular.

En virtud de los anterior y en aras de cumplir a cabalidad con el marco legal vigente y las actividades definidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, se requiere adelantar este proceso de selección con las organizaciones de recicladores, para la selección del gestor de los residuos aprovechables que genera la institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES JUNTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA DE RECICLAJE DEL MATERIAL QUE SE PRODUCEN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección no genera erogación presupuestal para la Entidad.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio, acta de recibo y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día **30 de julio del 2025,** sin exceder la presente vigencia.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará TOTAL.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3C No. 49-02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
76122300	servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables
73111600	Servicios de producción industrial y manufactura	Industrias de la madera y el papel	Procesamiento de pulpa y papel

10.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES JUNTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA DE RECICLAJE DEL MATERIAL QUE SE PRODUCEN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

10.2. OBLIGACIONES AL CONTRATISTA

- Separar y clasificar los residuos aprovechables generados por la entidad **mínimo** tres (3) días a la semana con dos operarios durante la jornada (7 am a 4 pm), de generarse un gran cantidad se requerirá la asistencia el día sábado.

- La frecuencia de recolección y horarios deben ser de estricto cumplimiento por la organización.
- Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal (tapabocas, guantes, gafas y botas)
- Estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del Acuerdo.
- Contar con dos básculas que permita el pesaje del material que sea entregado por la entidad y diligenciar la planilla y formato de la institucion. La báscula debe contar con su respectivo certificado de calibración, el cual se debe sacar anualmente, en caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la Organización de Recicladores deberá traer una báscula que la reemplace, la báscula de remplazo debe contar con su respectivo certificado de calibración.
- Tomar pesos de los residuos generados y expedir el certificado de disposición final de los residuos reciclables los 5 primeros días del mes siguiente.
- Diligenciar el registro de recibo del material aprovechable entregado, el cual debe contener la cantidad de kilogramos clasificado por cada uno de los residuos reciclables.
- Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que se programen, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables cuantas veces se requieran.
- Realizar toda la logística para el cargue y disposición final del material sin causar valor a la institución.
- Realizar el reporte al Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Presentar un informe mensual de acuerdo con los lineamientos que defina el supervisor, en este se debe evidenciar las cantidades reincorporadas a la cadena productiva, como presentar en que procesos se usaron las mismas, adicional el informe de contar con fotos del mes correspondiente de las actividades realizadas.
- La organización, deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
- Mantener al HOSPITAL MILITAR CENTRAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, se mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la ENTIDAD, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato o apoyo a la misma cualquier anomalía presentada durante la ejecución del Acuerdo.
- Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- Relación de los recicladores de oficio que conforman la organización con sus respectivos datos de identificación.

10.3. Obligaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

- Entregar durante la vigencia del Acuerdo de Corresponsabilidad los residuos aprovechables (cartón, papel, plástico, madera, chatarra y acrílico) generados por la ENTIDAD únicamente a la empresa contratista.
- Autorizar la recolección de los residuos aprovechables que se generen las instalaciones de la entidad.
- Establecer los lugares para el almacenamiento temporal de los residuos aprovechables acorde con las especificaciones propias de las instalaciones y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos en cada una de las dependencias e instalaciones.
- Atender las solicitudes de colaboración realizadas por la organización para el

correcto desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad.
- Supervisar el cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Toda vez que el objeto del presente proceso no genera erogación para la entidad, no se estima presupuesto oficial, como quiera que EL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO, NO GENERARÁ NINGÚN VALOR ECONÓMICO PARA LAS PARTES.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1. ANALISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

Índice de Precios al Consumidor (IPC) febrero 2024

IPC Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (Febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	1,09	3,47	2,01	13,28	7,74

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,50	0,31	8,74	0,33
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,76	1,29	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,71	0,18	1,13	0,12
TOTAL	100,00	1,66	1,66	1,09	1,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,95	0,29	1,07	0,33
Transporte	12,93	1,99	0,26	0,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,93	0,03	0,70	0,02
Salud	1,71	1,26	0,02	0,59	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,60	0,32	0,54	0,10
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,04	0,09	0,38	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,97	0,10	0,30	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,07	0,00	0,22	0,01
Recreación y cultura	3,79	1,10	0,04	-0,06	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,09%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales aportaron 0,9 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2024 en comparación con enero de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: educación preescolar y básica primaria (9,07%), arriendo imputado (0,85%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,15%), educación secundaria (9,18%), arriendo efectivo (0,85%), frutas frescas (6,65%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (8,62%), transporte urbano (incluye tren y metro) (1,05%), suministro de agua (2,33%) y transporte escolar (8,69%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: huevos (-2,20%), plátanos (-4,82%), papas (-3,50%), cebolla (-4,75%) y aceites comestibles (-1,80%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Educación preescolar y básica primaria	9.07	0.13
Arriendo imputado	0.85	0.11
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1.15	0.08
Educación secundaria	9.18	0.08
Arriendo efectivo	0.85	0.06
Frutas frescas	6.65	0.06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	8.62	0.07
Transporte urbano (incluye tren y metro)	1.05	0.05
Suministro de agua	2.33	0.05
Transporte escolar	8.69	0.03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,01%): Educación (8,74%), Restaurantes y hoteles (2,87%), Transporte (2,87%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (2,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,91%), Salud (1,70%), Bienes y servicios diversos (1,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,08%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,02%), Prendas de vestir y calzado (1,00%), Información y comunicación (0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,27%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,50	0,32	8,74	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	4,87	0,51	2,87	0,31
Transporte	12,93	6,05	0,77	2,87	0,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,77	0,05	2,25	0,04
TOTAL	100,00	3,47	3,47	2,01	2,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,44	0,44	1,91	0,59
Salud	1,71	2,91	0,05	1,70	0,03
Bienes y servicios diversos	5,36	3,94	0,21	1,27	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,13	4,38	0,18	1,08	0,04
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,10	0,61	1,02	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,34	0,04	1,00	0,03
Información y comunicación	4,33	0,01	0,00	0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	2,69	0,09	-0,27	-0,01

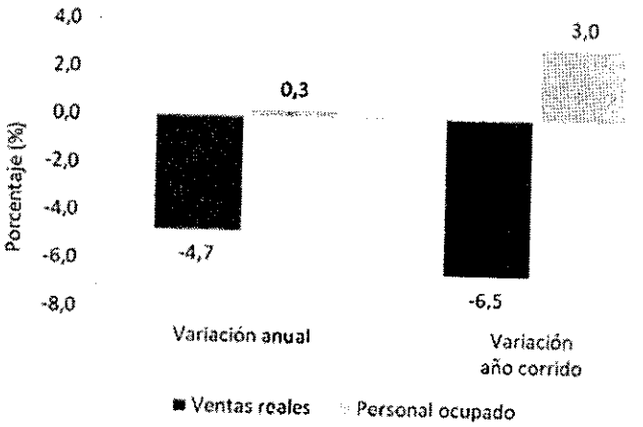
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Educación, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales a la variación total.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC) diciembre 2023

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Diciembre 2023 Pr



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

En diciembre de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 4,7% y el personal ocupado creció 0,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -4,9%.

Si se comparan los resultados de diciembre de 2023 con los de diciembre de 2019 se evidencia un incremento de 6,5% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un decrecimiento de 0,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, cuatrienal, y año corridoPr
Total nacional
Diciembre 2023

Indicador	Variación anual Diciembre 2023 / diciembre 2022	Variación año corrido Enero - diciembre 2023 / enero - diciembre 2022	Variación cuatrienal Diciembre 2023 / diciembre 2019	Variación año corrido cuatrienal Enero - diciembre 2023 / enero - diciembre 2019
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	-4,7	-6,5	6,5	12,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-5,0	-7,6	5,9	12,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-3,0	-3,6	9,8	15,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	-4,9	-7,5	5,9	12,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-2,8	-4,0	9,8	15,7
Total Personal ocupado	0,3	3,0	-0,7	1,8

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar
a. Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

Comportamiento del comercio minorista en Colombia

En 2023 comparado con 2022, las ventas del comercio minorista decrecieron 6,5 %. En este periodo, quince líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que cuatro líneas registraron variación positiva.

Las líneas con las contribuciones negativas más altas al comercio fueron:

- Otros vehículos automotores y motocicletas
- Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares
- Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico

Mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, con una variación de 4,2 %.
Las actividades comerciales que más cayeron en ventas fueron las empresas de comercio de vehículos automotores nuevos, con una variación de -16,7 % y otros enseres domésticos en establecimientos especializados con una variación de -12,5 %.
El personal ocupado por el comercio minorista creció 3 %, como resultado del aumento de 7,3 % del personal permanente y del 1,8 % del personal aprendices. Para el personal temporal directo y el personal temporal contratado a través de empresas, se tienen disminuciones de 6,1 % y 4,6 %, respectivamente.
La contracción del comercio minorista desde el año 2023 se puede explicar a partir de una serie de factores, incluyendo:

- Altas tasas de inflación: La inflación anual en Colombia alcanzó el 13,25% en enero de 2024, su mayor nivel en 23 años, condición que ha erosionado el poder adquisitivo de los consumidores y ha frenado el gasto.
- Aumento de las tasas de interés: El Banco de la República ha elevado las tasas de interés en un esfuerzo por contener la inflación y, esto ha encarecido el crédito y ha reducido la demanda de bienes duraderos.
- Desaceleración económica: El crecimiento del PIB colombiano se ha desacelerado en 2024, lo que ha impactado negativamente la confianza de los consumidores y las empresas.

Evolución del comercio minorista

De acuerdo con estudio de octubre de 2023 de la Dirección de estudios Económicos del Departamento Nacional de Planeación[1], la caída de las ventas es generalizada, afectando a 15 de las 19 líneas de mercancía. Pese a ello, las caídas más suaves se registran en los bienes no durables, mientras que las reducciones más fuertes se observan entre los bienes durables, dejando atrás la alta demanda que se tenía antes por este tipo de bienes, como lo son los vehículos y los electrodomésticos. En este contexto, rubros asociados a la movilidad como los vehículos particulares, de servicio público y repuestos explicaron el 66% de la caída de las ventas minoristas durante el mes de agosto de 2023 y el 59% de la caída año corrido hasta octubre de 2023.
Las expectativas mostraron comportamientos mixtos, donde los consumidores mejoraron su indicador, mientras que los comerciantes reportaron desmejora. Así la confianza del consumidor que venía con tendencia positiva tuvo una mejora leve en septiembre de 2023, momento en el que la disposición a comprar bienes muebles y electrodomésticos también estuvo al alza (aunque la de vehículos bajó). Por el lado de los empresarios, la confianza de los comerciantes medida por Fenalco estuvo a la baja este mes, descontando la mejora de los meses previos y la medida por Fedesarrollo desmejoró en agosto con respecto a julio, pero en un año donde el indicador no ha mostrado una tendencia clara.

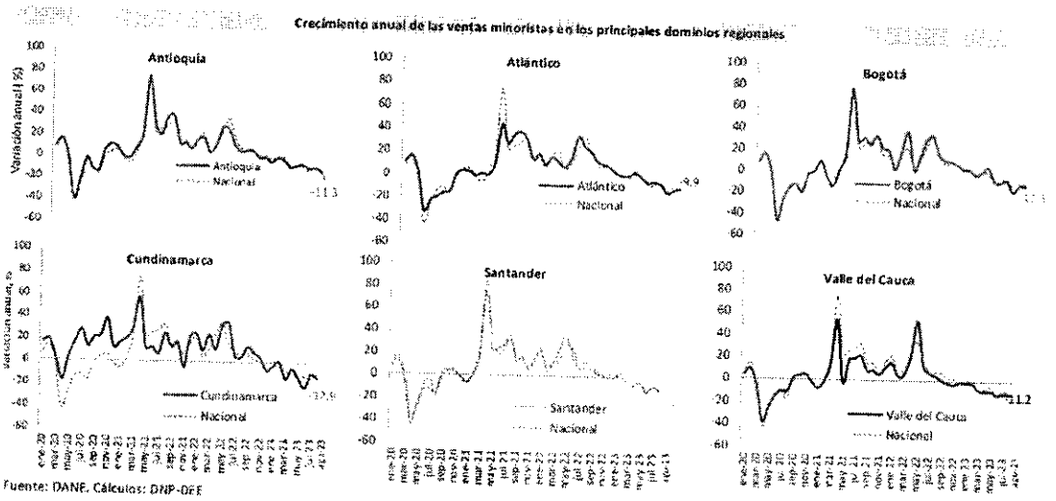
Tabla. Contracción del comercio minorista agosto 2023

[1] Fuente: https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/el-comercio-minorista-completo-6-meses-en-contracciones.aspx

Por: Dirección de Estudios Económicos

Múltiples autores

La Dirección de Estudios Económicos dirige y orienta las acciones requeridas para el cumplimiento de las funciones del DNP en los ámbitos macroeconómico, financiero, monetario, cambiario y fiscal.



Fuente: DANE. Cálculos: DNP-DEE

Desglose por sectores

- Comercio de vehículos: El sector de comercio de vehículos ha sido uno de los más afectados por la desaceleración económica y el aumento de las tasas de interés. Las ventas de vehículos nuevos y usados han disminuido significativamente en los últimos meses.
- Comercio de electrodomésticos y electrónicos: Este sector también ha experimentado una caída en las ventas, debido al encarecimiento del crédito y la menor disponibilidad de productos importados.
- Comercio de alimentos: El sector de comercio de alimentos ha sido más resiliente que otros sectores, pero también ha experimentado una desaceleración en el crecimiento de las ventas.
- Comercio online: El comercio online ha seguido creciendo en Colombia, pero a un ritmo menor que en años anteriores.

Ventas reales de comercio al por menor

	Anual			Año Corrido			12 meses		
	ago 22	jul 23	ago 23	ago 22	jul 23	ago 23	ago 22	jul 23	ago 23
Ventas minoristas									
Total	**8.1**	**-8.2**	**-10.0**	**15.5**	**-5.7**	**-6.2**	**14.8**	**-1.9**	**-3.4**
- *Total sin vehículos*	6.7	-3.2	-5.2	14.8	-3.2	-3.5	13.7	-0.8	-1.8
- *Total sin combustibles*	7.9	-9.8	-11.4	15.3	-6.7	-7.3	14.7	-2.6	-4.2
- *Total sin vehículos ni combustibles*	6.0	-3.8	-5.5	14.3	-3.7	-4.0	13.2	-1.4	-2.3
Desestacionalizado - *sin vehi. ni comb.*	**5.6**	**-3.9**	**-5.3**	**13.9**	**-3.8**	**-4.0**	**12.6**	**-1.7**	**-2.6**
Personal ocupado									
Total	**3.4**	**3.7**	**3.3**	**3.3**	**3.8**	**3.7**	**3.0**	**3.7**	**3.7**
- *Permanenete*	3.6	8.2	8.3	2.4	7.4	7.5	1.6	6.4	6.8
- *Temporal Directo*	0.9	-5.5	-6.5	3.5	-3.9	-4.2	5.1	-2.0	-2.6
- *Temp. a través de empresa*	8.2	-6.9	-8.2	10.4	-1.4	-2.2	9.5	1.0	-0.3
Desestacionalizado - Total personal	**3.4**	**3.7**	**3.4**	**3.3**	**3.8**	**3.8**	**3.0**	**3.8**	**3.8**

Fuente: DANE, Cálculos: DNP-DEE. Variaciones porcentuales (%)

Variación anual: Variación porcentual entre el valor en mes de interés y el del mismo mes del año anterior. $V.anual\ (\%) = \left(\frac{Y_m}{Y_{m-12}} - 1\right) * 100$

Variación doce meses: Variación porcentual entre el valor acumulado de los últimos doce meses, con respecto al valor acumulado de los últimos doce meses del año anterior. $V.doce\ meses\ (\%) = \left(\frac{\sum_{t=m-11}^{t=m} Y_m}{\sum_{t=m-12}^{t=m-1} Y_{m-12}} - 1\right) * 100$

Variación año corrido: Variación porcentual entre el valor acumulado entre enero y el mes de interés y el valor acumulado en el mismo periodo de tiempo en el año anterior. $V.año\ corrido\ (\%) = \left(\frac{\sum_{t=1}^{t=m} Y_m}{\sum_{t=1}^{t=m} Y_{m-12}} - 1\right) * 100$

$t = periodo\ de\ interés, \quad 1 = Enero$

La recuperación del comercio minorista en Colombia dependerá de la evolución de la inflación, las tasas de interés y estimular el crecimiento económico y mejorar la confianza de los consumidores.

A pesar de la contracción presentada, Fedesarrollo informó en diciembre de 2023 que el Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 16,6%, lo que representa un aumento de 4,3 puntos porcentuales (pps) respecto al mes previo (ICCO noviembre 2023: 12,3%). El aumento en la confianza comercial se debe al alza de 6,6% de las expectativas de la situación económica para el primer semestre de 2024, el aumento en 3,3% de la percepción de la situación económica actual y la disminución del nivel de existencias en 3,0%. Frente al mismo mes del año anterior, el ICCO disminuyó en 6,0%[2]. En términos anuales, la caída de la confianza de los comerciantes se explicó por una caída de 28,2% en la percepción económica actual de la empresa o negocio. No obstante, las expectativas de la situación económica para el primer trimestre de 2024 experimentaron un aumento anual de 3,6%, y el nivel de existencias tuvo una disminución anual de 6,7%.

EL SECTOR DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN COLOMBIA

Es importante destacar la imposibilidad de la economía para funcionar sin el uso de recursos naturales y otros insumos procedentes del ambiente y sin el uso de la función de sumidero. Con base en lo anterior, el DANE determina en el manejo de Cuentas Nacionales, la cuenta de flujos físicos que contribuye a la identificación de las relaciones de dependencia que tiene la economía en términos de entradas naturales y salidas de residuos, al igual que permite establecer la eficiencia en el uso de recursos a través de indicadores de productividad e intensidad, entre otros[3].

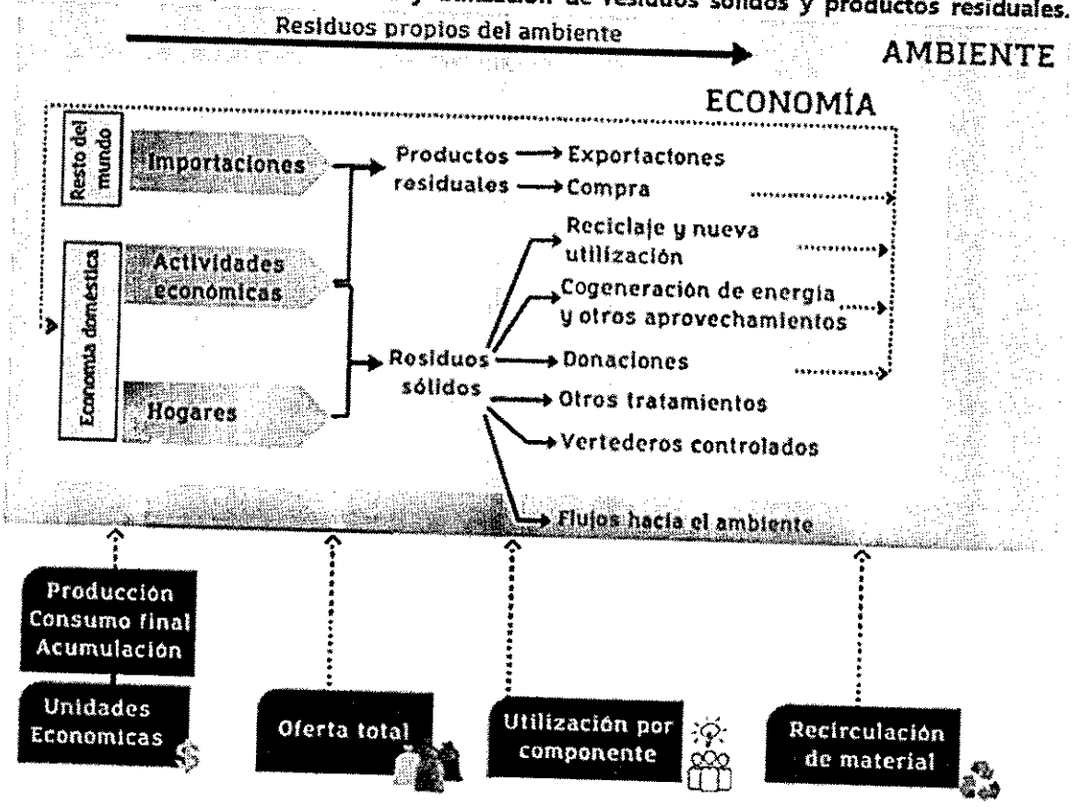
[2]Fuente: https://www.elnuevosiglo.com.co/economia/en-diciembre-crecio-confianza-del-comercio-y-la-industria-segun-fedesarrollo

[3] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/ambientales/DSO-CAEFM-RS-MET-001-V1.pdf

En el siguiente diagrama, se muestran los agentes y los procesos que hacen parte de la oferta (la generación y la gestión de residuos sólidos), entre estos están la industria, los hogares, el resto del mundo y los residuos provenientes de la recuperación.

El DANE, describe la forma en que los residuos son utilizados inicialmente dentro de la frontera económica por las instalaciones de tratamiento de residuos, no obstante, dentro de los flujos de residuos existen otras actividades de recuperación de materiales, como la incineración para la generación de energía, entre otros usos que también permanecen dentro de la misma frontera; existen otros flujos de residuos que se disponen directamente al ambiente, ya sea por una gestión de residuos ineficaz, o porque no son monitoreados por los sistemas de seguimiento y control de las instituciones, según se muestra en la siguiente ilustración:

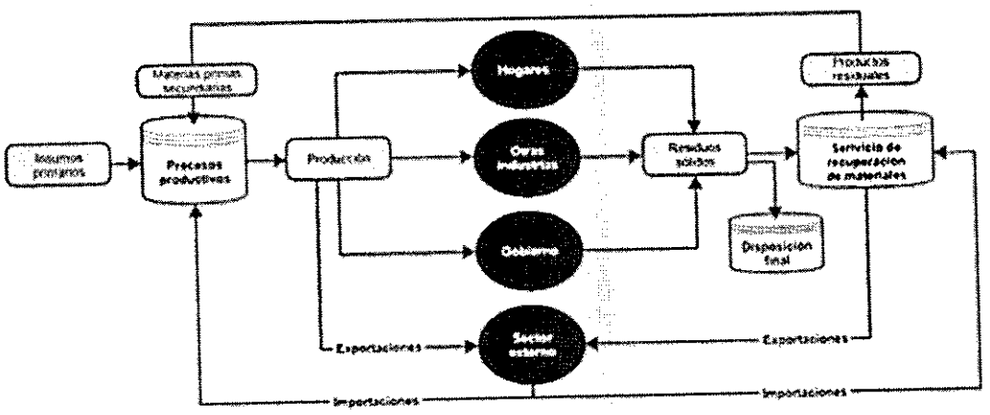
Ilustración 1. Esquema de oferta y utilización de residuos sólidos y productos residuales.



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Las actividades de recolección, tratamiento y disposición de desechos, y la operación de instalaciones de recuperación de materiales, se encuentran delimitadas en la división 38 de la Sección E a 25 agrupaciones, presentada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev. 4.0 A.C. "distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental". En la ilustración que sigue a continuación, el DANE presenta la dinámica de la actividad de recuperación de materiales y su relación con la producción de productos residuales, que se incorporan nuevamente en los procesos productivos como materias primas secundarias.

Ilustración 2. Flujo de materiales en el marco de la frontera económica.



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

La canasta de los productos residuales determinada por el DANE está compuesta por: (2) productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, (3) otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), (4) productos metálicos, maquinaria y equipo.

En Colombia existen varios tipos de sistemas para la disposición final de residuos sólidos, Que han sido clasificados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en sistemas autorizados y sistemas no autorizados. Esta clasificación inició en el 2008 con la primera publicación del Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos. Los sistemas autorizados son aquellos que cuentan con los permisos de carácter ambiental correspondiente a licencia ambiental (Decreto 1076 de 2015), Plan de Manejo Ambiental (para sitios existentes antes de la expedición de la Ley 99 de 1993) o acto administrativo mediante el cual permita la operación del sitio.

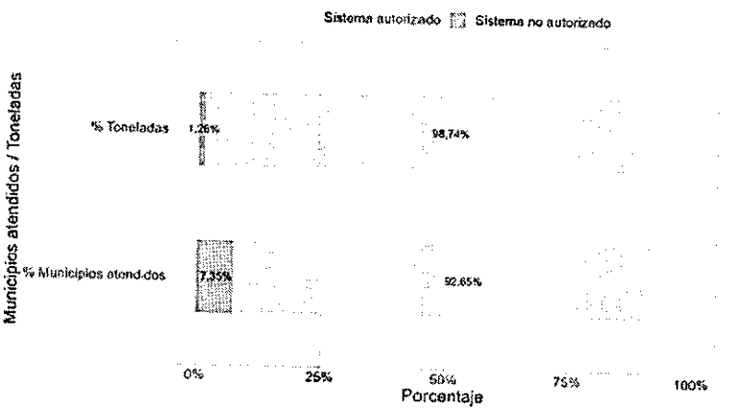
Así, conforme a la Superservicios los sitios se clasifican de acuerdo al sistema autorizado y no autorizado de la siguiente manera:

- Sistemas autorizados: relleno sanitario y celda de contingencia.
- Sistemas no autorizados: celda transitoria y botadero a cielo abierto.

Según las cifras de la Superservicios de 2021, los municipios que disponen sus residuos en sitios autorizados corresponden al 92,65% (con un aumento de 35 puntos básicos respecto a la vigencia 2020) Y la cantidad de toneladas aumentó en menor medida con 0,23 puntos porcentuales. Lo anterior, sugiere un cumplimiento en las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2018-2022 en la cual se planteó que el 90% de municipios del país deberían disponer adecuadamente sus residuos.

Por otra parte, se identificó que el 7,35% de los municipios del país dispusieron sus residuos en sitios no autorizados. Lo que corresponde al 1,26% de las toneladas anuales dispuestas. Cifras que disminuyeron respecto al año 2020 en 0,35 y 0,23 puntos porcentuales respectivamente. Los 5 departamentos con mayor disposición final no autorizada son: Chocó con 19 municipios, Bolívar con 17, Cauca con 9, Magdalena con 8 y Nariño con 7. Estos 5 departamentos reúnen 60 de los 90 municipios con disposición no autorizada, los 30 sitios restantes se encuentran distribuidos en los 13 departamentos (incluidos los municipios de Santander que pasaron en el transcurso del año de disposición final no autorizada a autorizada).

Gráfica 5. Relación de la cantidad de municipios y toneladas de residuos con la disposición en sistemas autorizados y no autorizados



Fuente: Base de disposición final 2021. Cálculos SSPD.

De acuerdo con el más reciente Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, publicado en 2021[4], durante ese año se dispusieron en promedio 33.938,58 Ton/día de residuos sólidos presentados en el marco del servicio público de aseo en el territorio nacional, las cuales presentan un aumento del 4,16% respecto al año 2020.

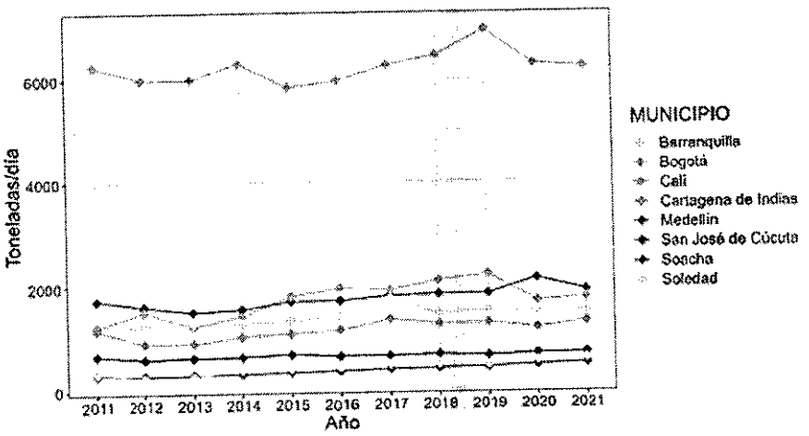
Del total de toneladas diarias dispuestas el 42,52% corresponde a las 8 ciudades con mayor población[5]: Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, San José de Cúcuta, Soacha y Soledad. En la siguiente gráfica se observa el comportamiento histórico de estas ciudades, destacando una disminución respecto al año 2020 en la disposición de residuos en las ciudades de Medellín (-10,94%), Cali (-10,73%), Bogotá D.C. (-1,06%) y un aumento en las ciudades de Cartagena de Indias (10,16%), Soledad (7,38%), Soacha (4,06%), Cali (3,51%), San José de Cúcuta (2,03%) y Barranquilla (-0,88%).

El informe considera que la disminución de la cantidad de residuos en las ciudades de Medellín y Bogotá D.C., podría deberse a la situación de emergencia económica, social y ecológica provocada por el virus del COVID-19, las medidas tomadas para el aislamiento preventivo obligatorio en el primer semestre del año y el fenómeno de las ciudades universitarias y ciudades dormitorio. En consecuencia, se observó también un aumento de las toneladas/día respecto al año anterior de las ciudades dormitorio: En Cundinamarca, Madrid (12,80%), Cota (12,75%), Mosquera (10,29%), Zipaquirá (9,92%), Soacha (9,75%), y Chía (5,06%); En Antioquia, La Estrella (16,13%), Sabaneta (13,74%) e Itagüí (6.92%).

[4] Fuente: https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-Nacional-de-Disposicion-Final-de-Residuos-Solidos.pdf.pdf

[5] Fuente: DANE (2020). Proyecciones de Población a Nivel Municipal. PERIODO 2018 - 2035. Recuperado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Gráfica 1. Serie histórica 2011 – 2021 para los 8 municipios con mayor población



Fuente: Informes de disposición final Superservicios vigencias 2019-2020 y Base de disposición final 2021. Cálculos SSPD.

En relación con la disposición final a nivel departamental, en la Tabla 5 se observa el promedio de toneladas diarias dispuestas agrupadas por departamento y el distrito capital. En esta se destacan con mayor número de toneladas Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico y Cundinamarca que a su vez, son los departamentos con mayor población y actividades económicas según los informes y cifras reveladas por el DANE en 2022.

Adicionalmente, se registraron mayores disminuciones en la disposición final respecto al año 2020 de los departamentos de Vaupés (-18,68%), Guainía (-18,21%), Sucre (7,26%) y en contraposición se presentaron mayores aumentos en Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (76,97%), La Guajira (35,16%), Amazonas (29,63%) y Córdoba (21,93%). Estos porcentajes podrían ser consecuencia del cambio en la dinámica poblacional por la reactivación económica segura que inició el 01 de junio de 2021 con la expedición del Decreto 580 de 2021. Para el Archipiélago se suma el impacto del huracán Iota a mediados del mes de noviembre de 2020 que arrasó con el 98% de la infraestructura del municipio.

Tabla 5. Disposición final a nivel departamental

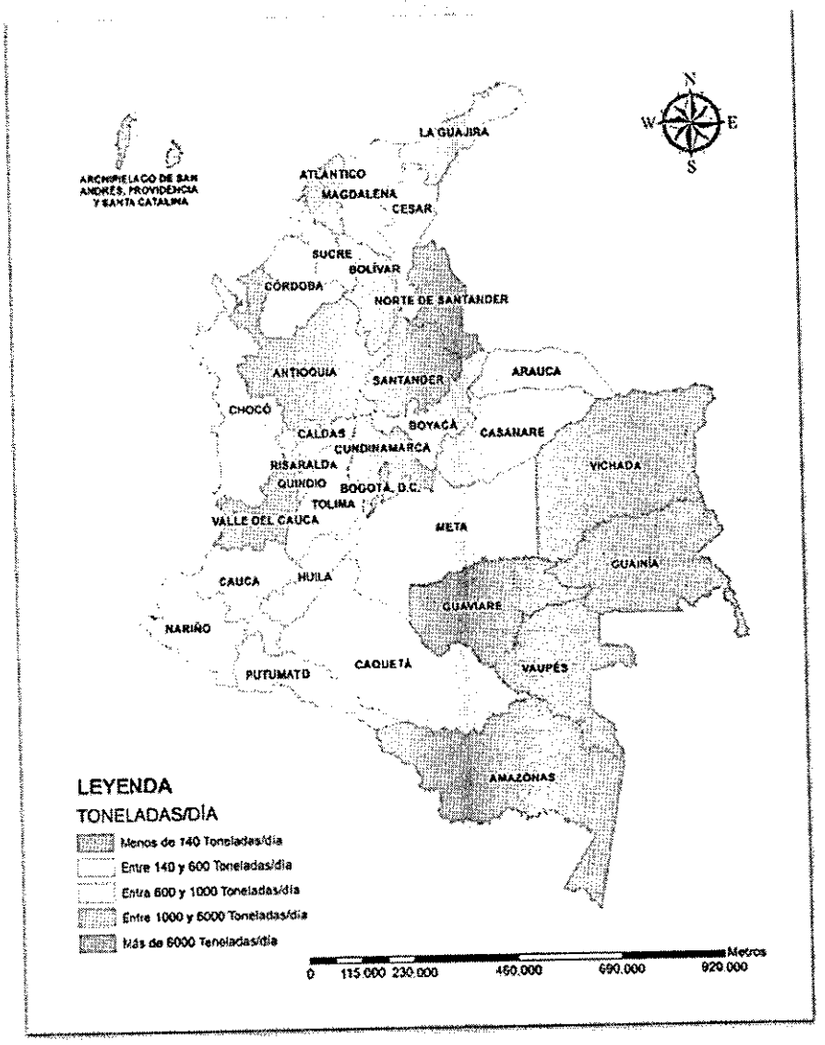
Departamento	Promedio Ton/día 2020	Promedio ton/día 2021
Bogotá D.C.	6.287,85	6.221,42
Antioquia	4.421,48	4.236,12
Valle del cauca	3.380,78	3.501,93
Atlántico	2.580,50	2.669,14
Cundinamarca	1.885,08	2.004,15
Bolívar	1.716,53	1.921,34
Santander	1.416,32	1.637,65
Norte de Santander	1.049,12	1.095,45
Magdalena	891,83	972,22
Córdoba	792,64	966,45
Cesar	769,96	885,18
Tolima	806,71	866,54
Risaralda	756,56	796,35
Nariño	679,61	693,50
Meta	669,80	679,47
Caldas	659,73	666,41
Huila	556,14	602,27
La guajira	409,18	553,07
Boyacá	489,93	529,60
Sucre	497,98	461,84
Cauca	431,46	441,83
Quindío	385,10	397,84
Casanare	225,11	225,14
Chocó	202,02	199,74
Caquetá	174,55	178,84
Arauca	146,88	162,00
Putumayo	134,72	156,18
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	66,28	117,31
Guaviare	40,58	45,35
Vichada	23,10	23,23
Guainía	19,99	16,35
Amazonas	7,72	10,01
Vaupés	5,74	4,67

Fuente: Informe de disposición final Superservicios vigencia 2020. Base de disposición final 2021. Cálculos SSPD.

Así mismo, el mapa mostrado a continuación (Mapa 2. Disposición promedio de residuos por departamento) contenido en el informe citado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, muestra que la ciudad de Bogotá D.C es el departamento con mayor disposición a nivel nacional con más de 6.000 toneladas/día, seguida de los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, Santander y Norte de Santander con un rango entre 1.000 a 6.000 toneladas/día y los demás departamentos cuentan con una disposición de residuos inferior a las 1.000 toneladas/día[6].

[6] Fuente: https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-Nacional-de-Disposicion-Final-de-Residuos-Solidos.pdf.pdf

Mapa 2. Disposición promedio de residuos por departamento.



Fuente: Base de disposición final 2021.

La Superservicios afirma, sobre los datos de aprovechamiento de residuos sólidos, que en 2018 se reportaron 974.039 toneladas, en el 2019 se registraron 1.407.785 toneladas y en 2020 1.903.269 toneladas aprovechadas por 494 prestadores del servicio público de aseo, lo que significa que en el país hay una tendencia de aumento del reciclaje separando desde la fuente.

Así mismo, se afirma que, entre las familias de materiales más reportadas en la actividad de aprovechamiento en el ámbito del servicio público de aseo están: papel y cartón con un 53.57 % de representatividad, plásticos con 26 %, metales con 12.53 % y vidrio con 7 %.

De acuerdo con el informe técnico del Departamento Nacional de Estadísticas (DANE) de 2022[7], la tasa de reciclaje y nueva utilización fue del 14,.46 % y la meta a 2030 es llegar a una tasa del 17.9 %.

[7]Fuente:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/ambientales/cuentas_ambientales/cuentas-residuos/Bt-Cuenta-residuos-2020p.pdf

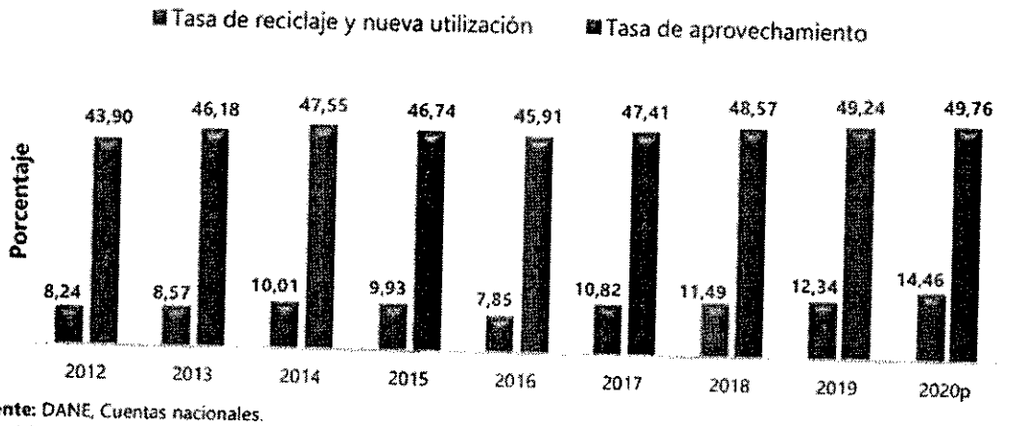
Bogotá D.C.
5 de agosto de 2022

2019 – 2020 provisional

Cuenta ambiental y económica de flujos de materiales – residuos sólidos (CAEFM-RS)

2019 – 2020 provisional

Gráfico 1. Tasa de aprovechamiento, y tasa de reciclaje y nueva utilización de residuos sólidos y productos residuales generados
Porcentaje (%)
Total nacional
2012 – 2020p



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[p]provisional

Es de esta forma como, la promoción de la circularidad, se han presentado nuevas oportunidades de negocio a partir del reciclaje, por medio del cual se da un segundo uso a productos como el plástico, el cartón, los residuos orgánicos que son transformados en fertilizantes para suelos degradados.

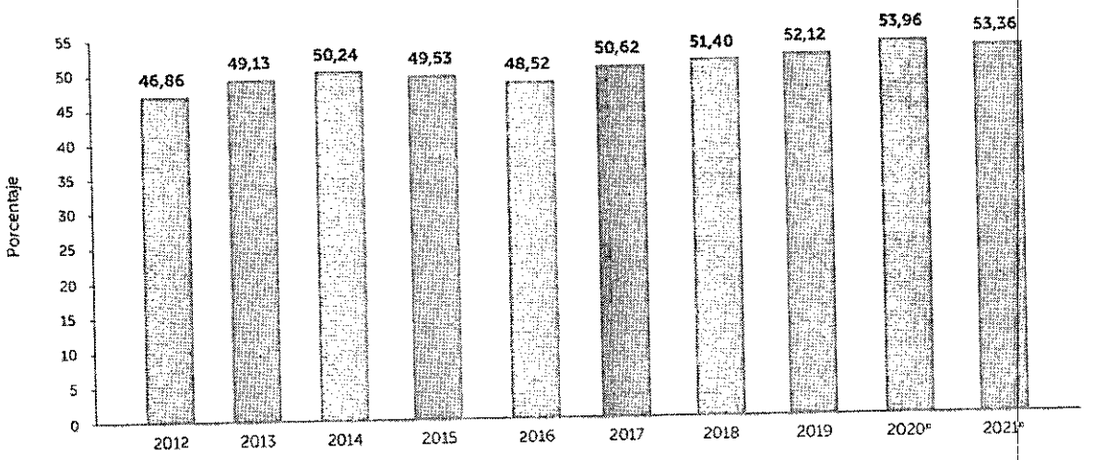
Por otra parte, en el octavo reporte de Economía Circular del DANE (2023)[8], se presenta, entre otros indicadores, la tasa de aprovechamiento, que se refiere a "la razón entre los residuos sólidos que son utilizados por las actividades económicas para procesos de cogeneración de energía y otras formas de aprovechamiento, reciclaje y reutilización, con relación al total de residuos generados en el territorio nacional".

Para 2021, en este reporte se presenta el indicador provisional de la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos y productos residuales que fue del 53,4% con relación al total de los residuos generados, equivalente a 16,2 millones de toneladas aprovechadas.

En el índice provisional de 2021, las acciones desarrolladas en las actividades económicas, con relación al aprovechamiento de residuos, se registran principalmente a través de la cogeneración de energía y otros aprovechamientos, como la incineración para calderas, el compostaje, entre otros, representando el 41,3% del total del aprovechamiento.

[8] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/economia-circular/doc-ECircular-OctavoReporte.pdf

Gráfico 7. Tasa de aprovechamiento
2012 – 2021p
Porcentaje (%)



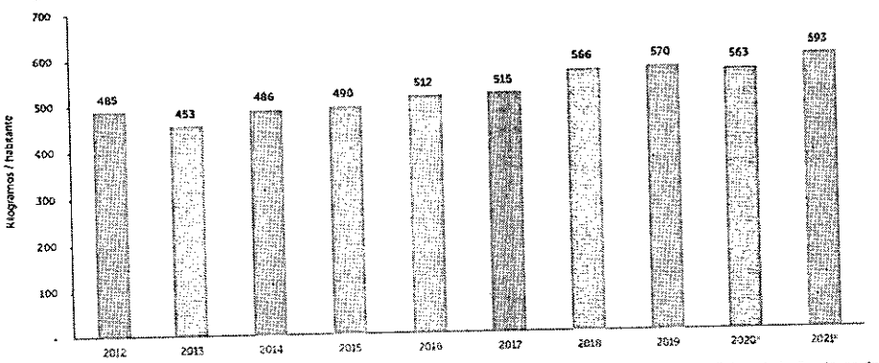
Fuente: DANE. Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos. (Ver anexo: fichas de indicadores de Economía Circular. Octavo Reporte).

p: provisional.

Otro indicador importante de esta institución, se refiere a la ***generación per cápita de residuos sólidos y productos residuales,*** que se refiere a la relación entre la oferta total de residuos sólidos y productos residuales frente a la población del periodo observado.

En la medición del DANE entre 2012 y provisional de 2021, se reporta una generación de 593 kilogramos de residuos sólidos y productos residuales por persona, presentando una variación de 22,2% con relación a 2012, que fue de 485 kilogramos, como se muestra en la siguiente gráfica:

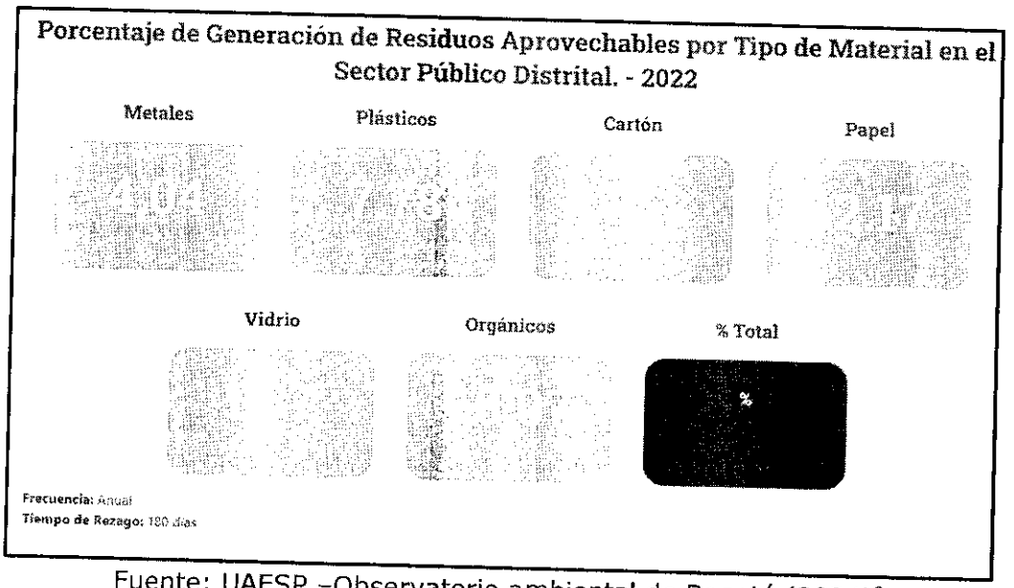
Gráfico 12. Generación per cápita de residuos sólidos y productos residuales
2012 – 2021p
Kilogramos/habitante



Fuente: DANE. Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos. (Ver anexo: fichas de indicadores de Economía Circular. Octavo Reporte).

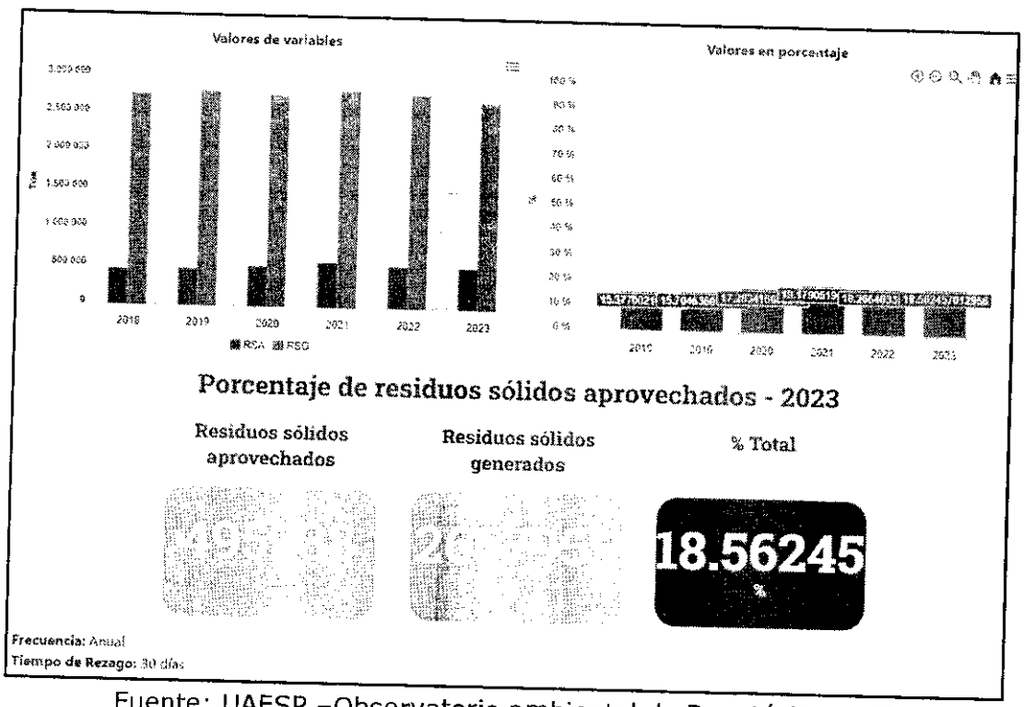
p: provisional.

En el nivel distrital, los datos de la UAESP sobre la generación de residuos aprovechables discriminados por tipo de material, actualizado a 2022 destaca lo siguiente:



Fuente: UAESP –Observatorio ambiental de Bogotá (2024)[9]

Así mismo, la relación entre residuos sólidos aprovechados (RSA) y residuos sólidos generados en Bogotá entre 2018 y 2023 conforme a cifras distritales, es la siguiente:



Fuente: UAESP –Observatorio ambiental de Bogotá (2024)[10]

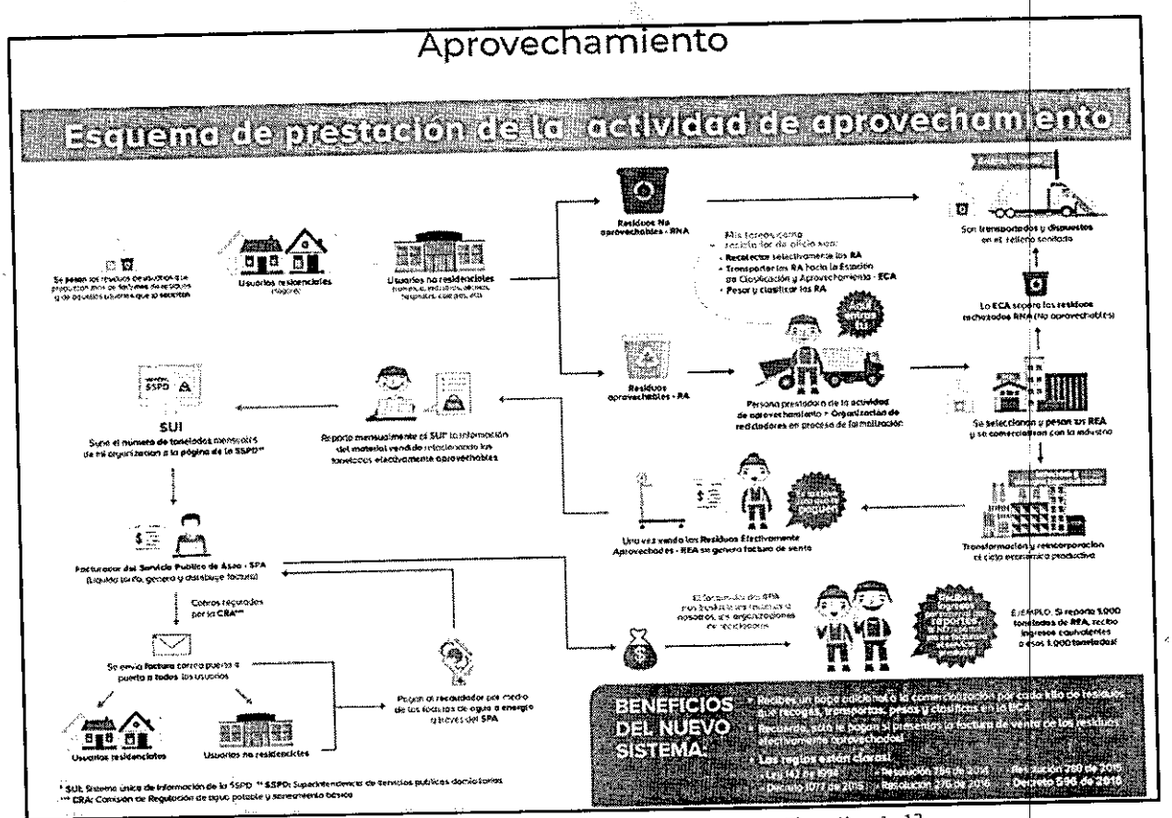
En el avance de la economía circular han tenido un impacto considerable las normativas que se han establecido para aumentar la tasa de reciclaje, con el fin de implementar este modelo[11], que permite el mayor aprovechamiento de los residuos, tales como:

[9] Fuente: https://oab.ambientebogota.gov.co/porcentaje-de-generacion-de-residuos-aprovechables-por-tipo-de-material-en-el-sector-publico-distrital/
[10] Fuente: https://oab.ambientebogota.gov.co/porcentaje-de-residuos-solidos-aprovechados/
[11] "La economía circular busca maximizar el aprovechamiento de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos mediante la reutilización, reparación, remanufacturación y reciclaje" Fuente: https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriolibre/article/view/10682/10298.

- El CONPES 3874 de 2016, que define la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- La Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas.
- el Decreto 2198, que estableció el impuesto a estos productos a nivel nacional.
- Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2020, sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
- Resolución 1256 de 2021 de reúso de agua residual, que libera la presión que existe hoy sobre fuentes hídricas como ríos y ciénagas, ya que son varios los usos que tiene en el sector agrícola.

Por otra parte, el Ministerio de Vivienda destaca que la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del servicio público de aseo ha sido identificada a nivel mundial como uno de los pilares de políticas tipo Zero Waste y de economía circular. Es así como en abril de 2016 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT- emite el (Decreto 596, 2016), el cual establece como responsabilidad de los prestadores de dicha actividad, cargar la información del material aprovechable que recolectan a la plataforma del Sistema Único de Información -SUI- de la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios -SSPD-, siendo esta entidad quien debe hacer control y vigilancia a los prestadores, y administrar la plataforma en mención.

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP de Bogotá, ha realizado un resumen y análisis de la información sobre las cantidades de material potencialmente aprovechable reportadas en las planillas de pesaje (donde se realizaba el registro entre diciembre de 2012 y abril de 2016) utilizadas por la UAESP, los cargues de este material publicados en el SUI, y los datos de las certificaciones de pesaje emitidos por la Unión Temporal Inter DJ, para el periodo comprendido entre enero de 2013 y diciembre de 2019, conforme al modelo de aprovechamiento:



Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio[12]

[12] Fuente: https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/gestion-de-residuos-solidos/aprovechamiento

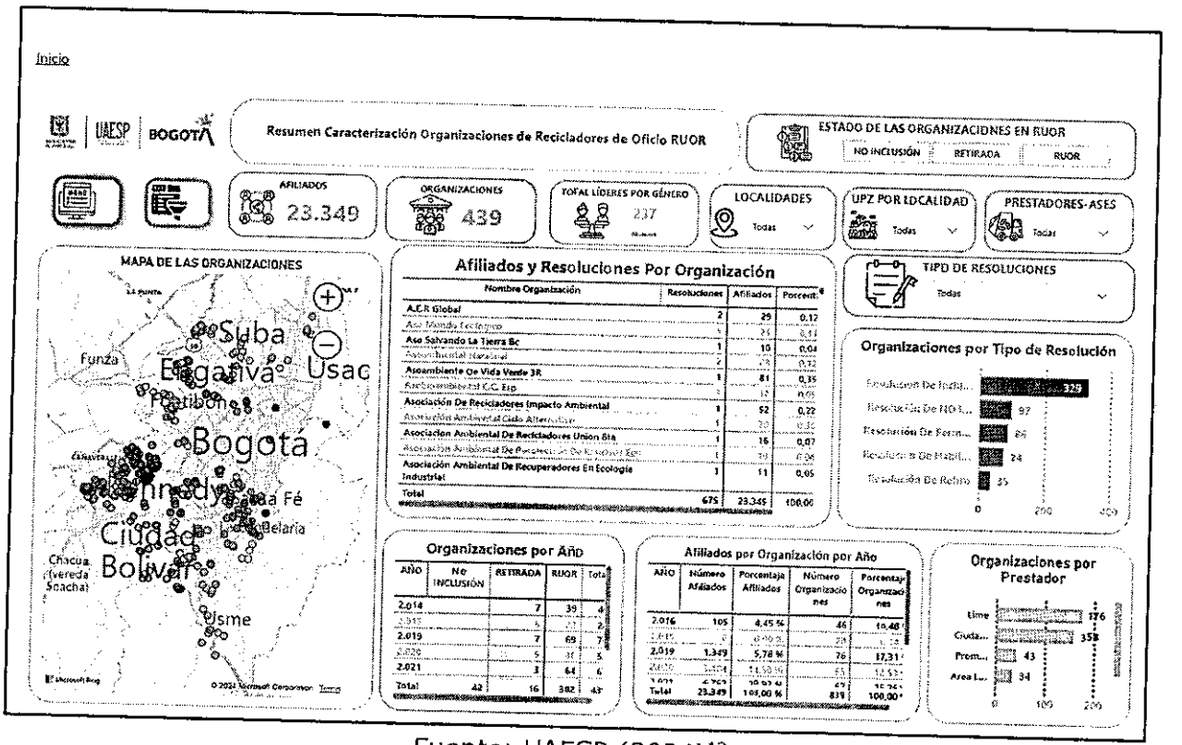
Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-

El aprovechamiento se define como la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

Esta actividad puede ser realizada por las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido en la sección 3 del Decreto 596 de 2016.

En este sentido, la UAESP, ha creado y mantenido el Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO) y el Registro único de Organizaciones de Recicladores RUOR como una herramienta de censo de la población recicladora con el fin de disponer de información actualizada e identificar las necesidades de las personas que se dedican a la actividad de aprovechamiento, teniendo como meta final contar en el Distrito con un registro de recicladores de oficio actualizado.

Dicha herramienta fue consultada en la página web de la UAESP, arrojando como resultado las siguientes estadísticas a abril de 2024:



Fuente: UAESP (2024)[13]

De acuerdo con el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio –RUOR, que mantiene una base de datos actualizada de las Organizaciones de Recicladores de Oficio en Bogotá D.C., que permita el seguimiento de las acciones de fortalecimiento a la prestación del servicio, las Organización de Recicladores de Oficio Formalizados son

[13] Fuente: https://www.uaesp.gov.co/content/generalidades-del-registro-unico-organizaciones-registradores-segun-tipologia-ruor

organizaciones que en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyen dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento; registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y están constituidas por recicladores de oficio. Las organizaciones de Recicladores de Oficio –RUOR reportadas por la UAESP en datos abiertos por localidad para la vigencia 2023 son[14]:

No	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE ORGANIZACION
1	Santa Fe	Asociación Colombiana De Recicladores Avt
2	Santa Fe	Asociación De Recicladores Existo Ambiental
3	Santa Fe	Asociación De Reciclaje Bacatá
4	San Cristóbal	Asociación De Recicladores Las Cuatro R.R.R.R. Esp
5	San Cristóbal	Asociación Eco Ambiental De Colombia
6	San Cristóbal	Asociación Eco Vive De Colombia
7	Tunjuelito	Asociación De Gestores Ambientales
8	Tunjuelito	Asociación De Recicladores Deja Tu Huella Ecológica
9	Tunjuelito	Asociación De Recicladores Huella Ambiental E.S.P
10	Tunjuelito	Asociación De Recicladores Limpiando El Planeta
11	Tunjuelito	Asociación De Recicladores Renovar
12	Tunjuelito	Asociación Ecológica El Triunfo
13	Bosa	Aso Mundo Ecológico
14	Bosa	Asoambiental Nacional
15	Bosa	Asociación Asoecovida
16	Bosa	Asociación Colombiana De Recicladores Milenio Esp
17	Bosa	Asociación De Recicladores Libertad Ambiental
18	Bosa	Asociación De Recicladores Listos A Mejorar El Medio Ambiente E.S.P.
19	Bosa	Asociación De Recicladores Nueva Vida
20	Bosa	Asociación De Recicladores Ocean Clean
21	Bosa	Asociación Eco Ciudades Recicla Esp
22	Bosa	Asociación El Agua Es Vida Cuidemos El Planeta Esp
23	Bosa	Asociación El Agua Es Vida Cuidemos El Planeta Esp
24	Bosa	Asociación Gremial De Recicladores Ora Marianis Esp
25	Bosa	Asociación Gremial De Recicladores Surrecicla E.S.P
26	Bosa	Asociación Medio Ambiental De Recicladores De Kennedy
27	Bosa	Asociacion Nueva Generación De Recicladores Unidos Por Bta
28	Bosa	Asoreciclemos Nuestra Tierra
29	Bosa	Asorenovando El Planeta Esp
30	Bosa	Asosalvar El Planeta Syc Esp
31	Kennedy	A.E.R Global
32	Kennedy	Aso Salvando La Tierra Bc
33	Kennedy	Asociación Colectiva De Recuperadores Ambientales Nuevo Mundo
34	Kennedy	Asociación Colombiana De Recicladores De Oficio De Bogotá
35	Kennedy	Asociación Colombiana De Recicladores Huella Verde Esp Asogreen
36	Kennedy	Asociación Colombiana De Reciclaje Y Recuperación Reutiliza Esp

[14] Fuente: https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/800cdc0f-e406-499f-b711-a0ea38c5175e?_external=True

37	Kennedy	Asociacion Conciencia Ecoambiental Esp
38	Kennedy	Asociación De Recicladores Amigos Del Planeta Tierra
39	Kennedy	Asociación De Recicladores Asoresit Colombia
40	Kennedy	Asociación De Recicladores Distrito Capital
41	Kennedy	Asociación De Recicladores Eco Project
42	Kennedy	Asociación De Recicladores Ecofamilia Esp
43	Kennedy	Asociación De Recicladores Ecopras
44	Kennedy	Asociación De Recicladores Ecopras
45	Kennedy	Asociación De Recicladores Global Recycling
46	Kennedy	Asociación De Recicladores Green Planet
47	Kennedy	Asociación De Recicladores Hr
48	Kennedy	Asociación De Recicladores Kaminando Al Futuro
49	Kennedy	Asociación De Recicladores Mundo Ecologico De Bogota
50	Kennedy	Asociación De Recicladores Nuevo Mañana E.S.P.
51	Kennedy	Asociación De Recicladores Preservando Semillas De Vida
52	Kennedy	Asociación De Recicladores Punto Ambiental
53	Kennedy	Asociación De Recicladores Recuperadores Ecológicos
54	Kennedy	Asociación De Recicladores San Francisco De Asís
55	Kennedy	Asociación De Recicladores Si Reciclo Vivo E.S.P Tamar E.S.P
56	Kennedy	Asociación De Recicladores Una Colombia Limpia
57	Kennedy	Asociación De Recicladores Una Mirada Al Medio Ambiente Esp
58	Kennedy	Asociación De Recicladores Unidas Por Un Futuro
59	Kennedy	Asociación De Reciclaje El Amparo
60	Kennedy	Asociación De Recuperadores Por Ciudades Mas Limpias
61	Kennedy	Asociación Ecológica Progresiva Em
62	Kennedy	Asociación Ecológica Progresiva Em
63	Kennedy	Asociación Ecológica Vital Para El Ambiente
64	Kennedy	Asociación Gremial De Recicladores Ecofuturoroa E.S.P
65	Kennedy	Asociación Reciclando Vidas
66	Kennedy	Asociación Recuperadores Del Reciclaje Roca Verde
67	Kennedy	Asounion De Recicladores De Abastos Esp
68	Kennedy	Corporación Bioeficiencia
69	Kennedy	Reciclar Para Una Mejor Vida
70	Fontibón	Asociación Colombiana De Residuos Aprovechables
71	Fontibón	Asociación De Facilitadores Ambientales Ecozel
72	Fontibón	Asociación De Recicladores Colombia Recupera
73	Fontibón	Asociación De Recicladores Comprometidos Y Organizados
74	Fontibón	Asociación De Recicladores Eco Yireh
75	Fontibón	Asociación De Recicladores El Renacimiento
76	Fontibón	Asociación De Recicladores Limpiando A Colombia
77	Fontibón	Asociación De Recicladores Pentarios Corazón Verde Ambiente Tsunami Yo Reciclo
78	Fontibón	Asociación De Recicladores Vida Nueva
79	Engativá	Asociación De Recicladores Aprovechamiento Urbano Esp
80	Engativá	Asociación De Recicladores Por Un Futuro Mejor Asoref
81	Engativá	Asociación De Recuperadores Reusando E.S.P
82	Engativá	Asociación Recicladores Emmanuel
83	Engativá	Corporación Colombiana De Reciclaje
84	Engativá	Corporación De Recicladores De Engativá

85	Suba	Asociación De Recicladores Ecomilennium
86	Suba	Asociación De Recicladores Nueva Era Esp
87	Suba	Asociación De Recicladores Recicla Ya
88	Suba	Asociación De Recicladores Reciclaje De Papel Planeta Limpio
89	Suba	Asociación De Recicladores Unidos Somos Mas
90	Suba	Asociación Unida Por Un Mundo Mejor Mundo Ambiental
91	Suba	Organización Ora Todos Reciclamos Por Un Mejor Ambiente Esp
92	Barrios Unidos	Asociación De Recicladores Asorelle
93	Los Mártires	Asociación Colectiva De Recicladores Por Colombia
94	Los Mártires	Asociación De Recicladores Tierra Nueva Esp
95	Los Mártires	Asociación Grupo Ambiental Renacer Esp
96	Los Mártires	Asociación Luchando Por El Gremio Reciclador
97	Antonio Nariño	Asociación De Recicladores De Oficio New World
98	Puente Aranda	Asociación De Recicladores Por Una Nueva Vida
99	Puente Aranda	Asociación De Recuperadores Biouniverso
100	Puente Aranda	Asorecicla "Mi Ciudad"
101	Puente Aranda	Asorecicla "Mi Ciudad"
102	Rafael Uribe Uribe	Asociación De Recicladores Y Recuperadores Ecomundo E.S.P
103	Rafael Uribe Uribe	Asociación De Recuperadores Ecológicos Ambientalistas De La Sabana
104	Ciudad Bolívar	Asociación De Recicladores Biohuella
105	Ciudad Bolívar	Asociación De Recicladores Colombia Sostenible Industrial
106	Ciudad Bolívar	Asociación De Recicladores De Ciudad Bolívar
107	Ciudad Bolívar	Asociación Mundial De Recicladores Una Sola Lucha

10.1 REVISIÓN ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV

- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- SOAT III
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Vehículos III
- Dotaciones escolares II
- Seguros de vehículos II

12.2 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

No. PROCESO	AÑO	MODALI-DAD	OBJETO	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR
MC-201-2023-HDMIL	2023	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES JUNTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA DE RECICLAJE DEL MATERIAL QUE SE PRODUCEN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	ASDCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT S.A.S	317-2023	N/A
MC 163-2022	2022	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEGREGACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS RECICLABLES NO PELIGROSOS QUE SE PRDDUCEN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	ASDCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADDRES EMRS ESP	194-2022	1

12.3 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto.

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAO ESTATAL	MODALIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO
UAESP-AC-01-2023.	UAESP-609-2023	ASOCIACIDN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	UAESP	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	SUSCRIBIR ACUERDOS DE CORRESPONSABILIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	0

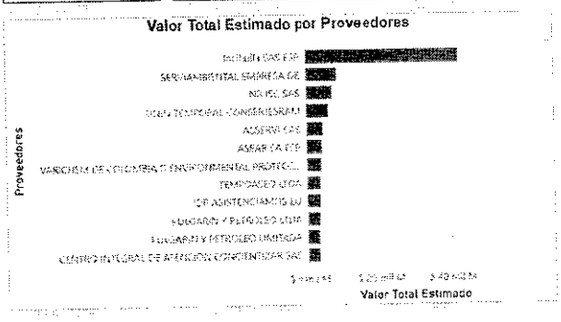
					APROVECHABLES GENERADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP EN SUS SEDES, EL TRANSPORTE SELECTIVO HASTA LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENT D - ECA, ASÍ CDMO SU CLASIFICACIÓN Y PESAJE.	
UAESP-AC-D2-2D23	UAESP-807-2023	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS	UAESP	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	SUSCRIBIR ACUERDOS DE CORRESPONSABILI DAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUDS APRDVECHABLES GENERADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP EN SUS SEDES, EL TRANSPORTE SELECTIVO HASTA LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENT O - ECA, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN Y PESAJE	0
FDLCB-PSAMC-011-2023	CPS-82D-2D23	C&M INGENIERA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	PRESTAR LOS SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A PRÁCTICAS DE HÁ8ITOS DE CONSUMO Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN LA LDCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR	298.233.704
IDRD-DG-RE-0052-2023	IDRD-CTO-3198-2023	ARB	IDRD	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZDS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PARQUE REGIONAL LA FLORIDA, REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y LA CARACTERIZACIÓN POR TIPD, PESO Y VOLUMEN DE RESIDUOS EN PARQUES DEL SISTEMA DISTRITAL; EVITANDO SU	184.861.96D

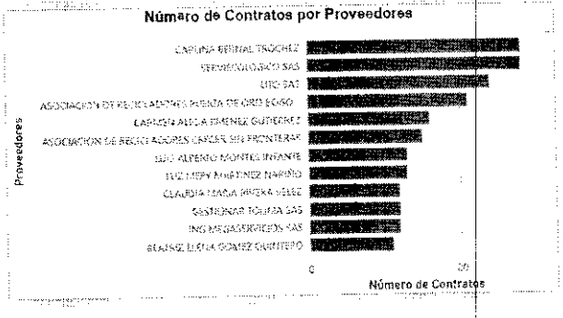
					DISPOSICIÓN FINAL	
100451	4600016279	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA	FABRICA DE LICORES Y ALCDHOLES DE ANTIOQUIA	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, EN CUMPLIMIENTD DE LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018 Y 1342 DE 2020	121.219.350
MINIMA CUANTIA - 035-2022-MDN-UGG-DA	CONTRATO 389-2022-MDN-UGG-DA	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	MINDEFENSA	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR LOS SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, RECUPERACIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y PESAJE, CON SU RESPECTIVO REGISTRO Y CONTROL DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSDS GENERADOS EN EL COMPLEJO MILITAR SDLUCIÓN TEMPORAL FORTALEZA Y LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES DE LAS SEDES EXTERNAS DE LA UGG QUE LO REQUIERAN, LA LIMPIEZA DE LA UNIDAD TEMPORAL DE ALMACENAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	79.748.240,6

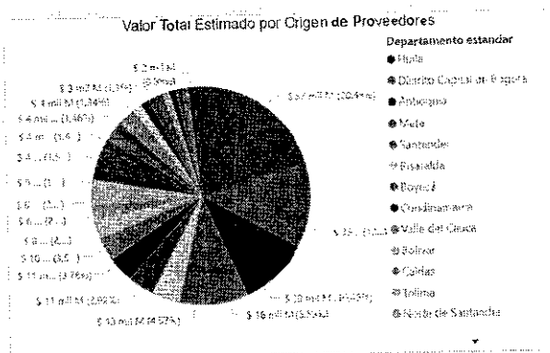
12.4 ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

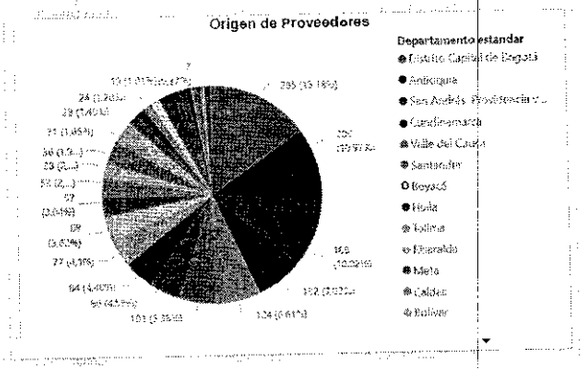
El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda los códigos UNSPSC 73111604- Servicios de producción o reciclaje de papel; 76122306 – Reciclaje de papel; 76122309 – Reciclaje de plástico; 76122310 – Reciclaje de metal; 76122311 – Reciclaje de vidrio-; el cual arrojo el siguiente resultado:

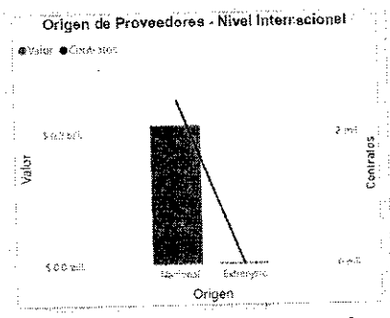
Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	1° Pasos: Seleccionar todo	$ 267 mil M	6128	No identificado

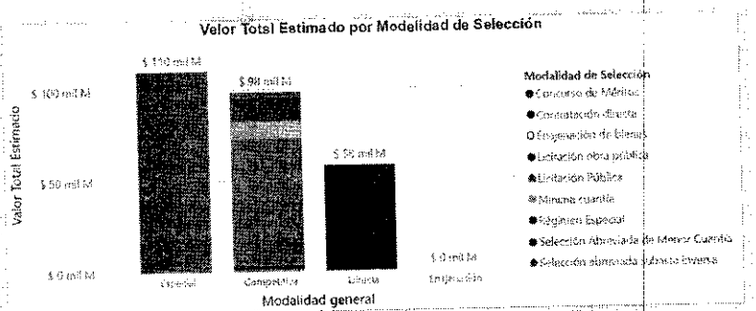




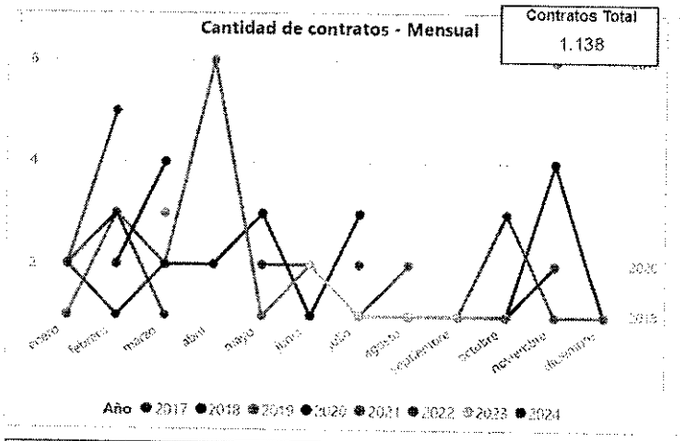


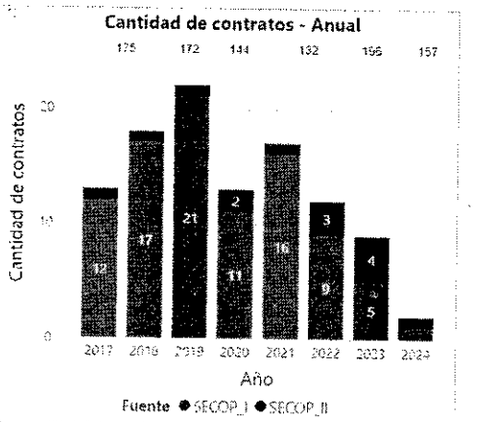




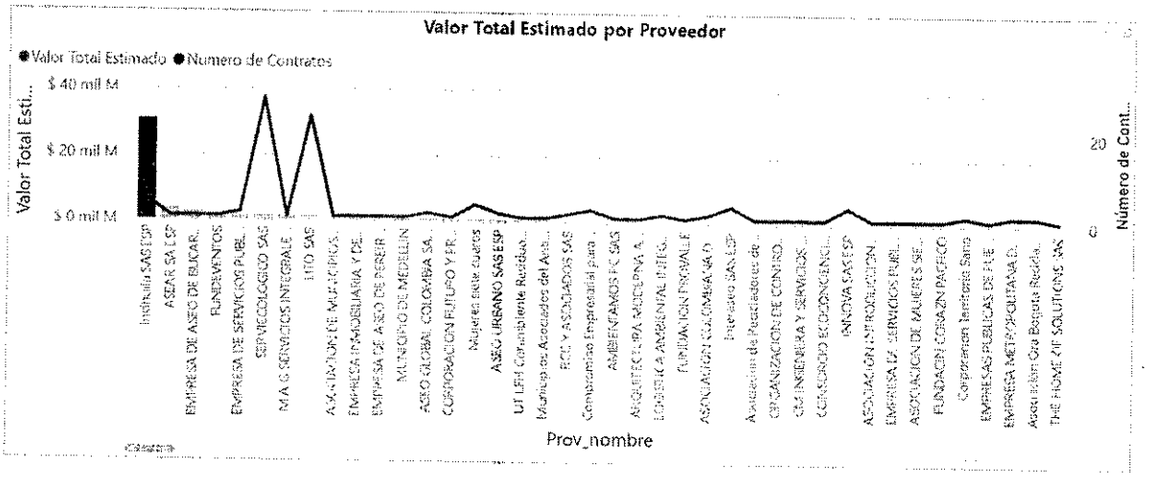


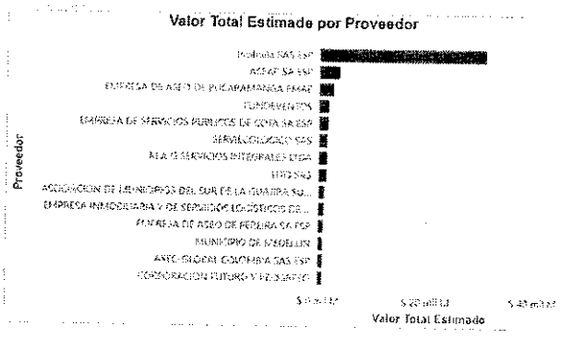
De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta, los códigos UNSPSC 73111604- Servicios de producción o reciclaje de papel; 76122306 – Reciclaje de papel; 76122309 – Reciclaje de plástico; 76122310 – Reciclaje de metal; 76122311 – Reciclaje de vidrio- ; el cual arrojo el siguiente resultado:

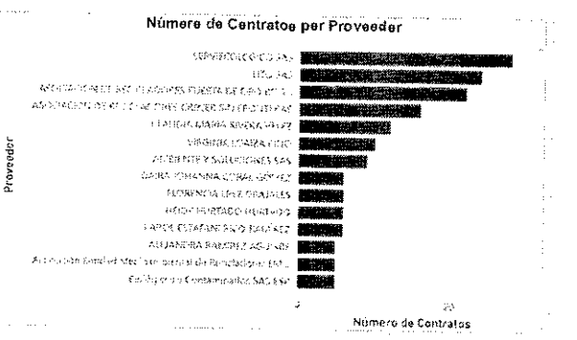


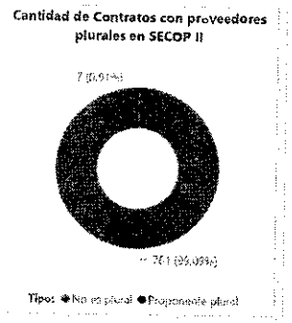


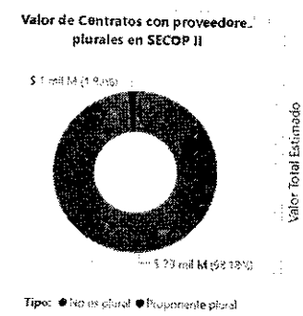
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 79 mil M	667	1138

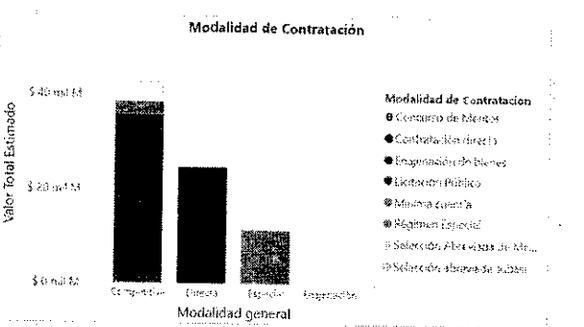












13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además,*

en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

De igual manera el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable de conformidad con la Resolución No. 0002 de fecha 02 de enero de 2024, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2024, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$585.000.001,00**	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$58.500.001,00**	450 S.M.M.L.V **$585.000.000,00**
MÍNIMA CUANTÍA	**$0**	45 S.M.M.L.V **$58.500.000**

Así como también, se sustenta en la Resolución Nº1415 de fecha 25 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" indica en su numeral 1 del literal A del Capítulo II, lo siguiente:

"1. La función relacionada con la ordenación del gasto, para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007 o en la norma que las sustituya, modifiquen y/o regulen, , a excepción de los Convenios y Contratos interadministrativos los cuales serán de conocimiento de la Dirección General de la Entidad."

13.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a Mípyme se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

 PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

 PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación y, en caso de existir un empate entre las ofertas se aplicará a las causales de desempate indicadas en el documento de OBLIGACIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN anexos a los presentes estudios previos:

NOTA: EL HOSPITAL CENTRAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR Y SOLICITAR DURANTE LA EVALUACIÓN Y HASTA LA ADJUDICACIÓN LA INFORMACIÓN Y SOPORTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA.

14.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ALLEGADOS EN LA OFERTA)

14.1.1. Presentar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, expedido por el Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio.

14.1.2. Presentar Registro único de organizaciones recicladoras –RUOR – UAESP.

14.1.3. Presentar Concepto higiénico sanitario valido favorable o favorable con requerimiento realizado en la vigencia 2023 o 2024, será tomado el ultimo obtenido por la secretaria de salud en las ECAS existentes a título de la asociación.

14.1.4. Presentar permiso de uso de suelos de la planta.

14.1.5. Carta de presentación de la propuesta de 6 campañas educativas que fomenten la conciencia ambiental en los funcionarios, contratistas y visitantes del Hospital Militar Central.

14.1.6. Ley 789 de 2002 presentar certificados de control de vectores de los últimos 6 meses.

14.1.7. Ley 789 de 2002 presentar Lavado de tanques de la vigencia 2023

14.1.8. Ley 789 de 2002 presentar reglamento de higiene y sanidad de la organización.

14.1.9. Presentar plan de gestión integral de residuos de la organización.

14.1.10. Presentar hoja de vida del ingeniero ambiental de la organización con mínimo dos años de experiencia.

14.1.11. Presentar hoja de vida del encargado de salud y seguridad en el trabajo, el cual cuente con capacitación de 50 horas, y/o de 20 horas de actualización, con licencia vigente

14.1.12. Presentar SOAT, carta de propiedad y revisión técnico mecánica de mínimo dos vehículos a Diésel que tenga la organización.

14.1.13. Presentar registro fotográfico de las estaciones de clasificación, aprovechamiento y disposición final (ECAS) junto con una descripción del área.

14.1.14. El oferente deberá presentar el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo adoptado para la actividad de aprovechamiento.

14.1.15. El oferente debe presentar el CCU de dos entidades públicas que halla suscrito a la fecha.

14.1.16. La organización deberá contar con trituradora de papel portátil, la cual deberá ser traída al centro de acopio final para la destrucción del material.

14.1.17. Presentar carnet de vacunación contra el tétano, títulos de hepatitis B y primera dosis de COVID-19 de mínimo cuatro operarios de la organización los cuales serán asignados a la clasificación en la institución.

14.1.18. Presentar plan de contingencias el cual incluya el virus del COVID-19.

14.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

14.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

14.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios

para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el

exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co . (Si aplica).

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas

o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

14.2.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

14.2.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en caso de que no cuente con revisor fiscal firmada por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

14.2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

14.2.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la Entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

14.2.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

14.2.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

14.2.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.
Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

14.2.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

14.2.11. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria en tiempo no sea inferior a 3 años; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

 1). Nombre o razón social del contratante.
 2). Objeto del contrato.
 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
 5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

Aportar máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria en tiempo no sea inferior a 3 años; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

14.2.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

14.2.13. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

14.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

14.3.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

PROCEDIMIENTO ADICIONAL ANTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 009/2016 en su numeral 5.2.2.2.2.4 "Conocimiento de trabajadores, empleados o proveedores: la entidad debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, empleados o proveedores antes de su vinculación y realizar al menos una actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labre o tenga contacto con la etidad, se debe analizar tal conducta"; el Manual SARLAFT del HOMIL y los controles establecidos en la Matriz de riesgos de LAFT/FPADM aprobada por el Consejo Directivo en reunión del 01 de agosto de 2023, se requiere que se incluya dentro de las listas de chequeo para los procesos de contratación y en las cláusulas de obligaciones de los contratistas a partir del 01 de septiembre de 2023, las solicitudes SARLAFT:

- PERSONAS NATURALES Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella, escanearlo en PDF y anexarlo con los siguientes documentos en PDF: Ejemplo (persona natural con cedula 123456789):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT actualizado y firmado con huella	123456789 Formulario Sarlaft 202X
2.Copia de la Cedula de Ciudadanía (por ambos lados)	123456789 Cedula
3.Registro Único Tributario – RUT con fecha de generación no superior a 60 días	123456789 RUT 202X
4.Declaración de Bienes y Rentas de los 2 últimos años: ➢ Declaración de Bienes (SIGEP) para los no declarantes ➢ Declaración de Renta (DIAN) para los declarantes	123456789 Declaración Bienes SIGEP 202X - 123456789 Declaración Bienes SIGEP 202XX 123456789 Declaración Renta DIAN 202X - 123456789 Declaración Renta DIAN 202XX
5.Certificación Bancaria con fecha no superior a 60 días	123456789 Certificación Bancaria 202X

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número cédula: Ejemplo (2023 Contratista OPS 123456789) o (2023 Personal Tercerizado 123456789)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: ggalvis@homil.gov.co
Nota: Teniendo en cuenta que los contratos corresponden a la anualidad, cada vez que se realice renovación del contrato deberá suministrar esta misma lista de información, pero actualizada del último año, a excepción del documento de identidad (si no ha sido renovado).

OBLIGACIONES AL CONTRATISTA (persona natural)

1. Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles para prevenir los riesgos asociados al LA/FT y a las políticas, funciones y procedimientos contenidos en el CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO y en los Manuales SARLAFT y SICOF o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, para garantizar el funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del SARLAFT; así como a las políticas y procedimientos para la prevención y Resolución de los conflictos de interés.

3. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.

- No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.

- Participar y/o asistir en las actividades de sensibilización y/o capacitación que se adelanten en la Entidad en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Actualizar los formularios de Solicitud de Vinculación en los plazos y medios que defina la Entidad.

- El Personal asignado que dentro de sus actividades tenga el ROL de FUNCIONARIO ante el SARLAFT del HOSPITAL MILITAR CENTRAL deberá guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros en las listas vinculantes y restrictivas solicitados y la información registrada en el Formulario SARLAFT establecido por la entidad.

- En los canales de atención al ciudadano, el personal que dentro de sus actividades hagan parte del ciclo en la recepción, registro, tipificación, direccionamiento, y gestión de una denuncia de posibles actos de corrupción, Opacidad, Fraude o Soborno, deberá garantizar la protección de identidad del denunciante y la reserva de la información suministrada, así como de las pruebas allegadas; para ello se obliga a suscribir un compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información ante el Oficial de Cumplimiento de la entidad.

8. El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".

➢ PERSONAS JURIDICAS Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF y anexarlo con los siguientes documentos en PDF:

Importante en el registro del formulario SARLAFT deberá:

✓ Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

✓ Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PD
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x

Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10.Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11.Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12.Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones, cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado.	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT: Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: ggalvis@homil.gov.co. Importante sólo deberá enviar esta información una vez al año independiente del número de contratos a suscribir.
OBLIGACIONES AL CONTRATISTA (persona jurídica)

1. El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".
2. Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario SARLAFT y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo ggalvis@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato

14.3.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del

proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

15. FORMA DE PAGO

NO APLICA. El acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación alguna ara ninguna de las partes.

16. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "***Garantías*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".* De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, teniendo en cuenta que el presente proceso no genera erogación presupuestal para el Hospital Militar Central y no se requerirá póliza alguna para el cumplimiento contractual del presente proceso.

17. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **mínima cuantía** *o para la enajenación de bienes del Estado.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso del proceso de la Mínima cuantía, se debe tener en cuenta l preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS, Y SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO GENERADO POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONDRÁ DE LA SEGURIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONGA DE LA SEGURIDAD NECESARIA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR ACCIDENTES CON CONSECUENCIAS GRAVES QUE PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE EXIGIRLE AL PERSONAL QUE DISPONGA EN LA EJECUCIÓN EL CERTIFICADO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un **Funcionario del Área de Mantenimiento, Talleres y Gestión Ambiental,** designados por la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

20. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	FIRMA
Gerente de Proyecto	Cr. (RA) Edgar Orlando Herrera Romero	Jefe Unidad de Apoyo Logístico - Unidad de Apoyo Logístico	
Comité Técnico Estructurador	Ops. Ingeniera Ambiental Especializada Ángela Yisela Juyo López	Ingeniero Ambiental Especializado - Área de Gestión Ambiental Mantenimiento, Talleres	
Comité Jurídico	Abogada María Alejandra Mariño Silva	Área Gestión Contratos	
Comité Económico	Doris Yezmid Aguilera Hernández	Área Gestión Contratos	

Revisión al comité jurídico: Dr. Juan Camilo Chavarro – Abg. ESP. Mg. C.E. Asesor SUAD y DIGE.
Revisión comité económico: Dra. Laura Navas – Admon. Esp. Mg. C.E – Asesora SUAD